

**VISTO:**

El Oficio N° 500-2014-OGP/2014 de fecha 02 de diciembre de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 noviembre de 2014 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Universidad Peruana Unión, cuyo objeto es lograr a través de la coordinación interinstitucional la reinstalación, funcionamiento, mantenimiento, supervisión y control de la Estación Climatológica Principal CO-Ñaña, así como de la Estación Meteorológica Automática Satelital, con la finalidad de captar datos hidrometeorológicos de las condiciones meteorológicas en dicho lugar y la transferencia de la información generada, por un periodo diez (10) años;

Que, es necesario aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Universidad Peruana Unión, así como designar al responsable de la ejecución del presente Convenio;

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución Jefatural N° 0042-SENAMHI-JSS-OGP-2004 de fecha 29 de marzo de 2004 que aprueba la Directiva N° 004-SENAMHI-JSS-OGP/2004 sobre Formulación, Ejecución y Evaluación de Convenios de Cooperación; con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre del 2011 y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Universidad Peruana Unión, cuyo objetivo es lograr a través de la coordinación interinstitucional la reinstalación, funcionamiento, mantenimiento, supervisión y control de la Estación Climatológica Principal CO-Ñaña, así como de la Estación Meteorológica Automática Satelital, por un periodo diez (10) años.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** como responsable de la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica al Director Regional de SENAMHI-Lima.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente Resolución Presidencial Ejecutiva en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Amelia Díaz P*

**Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI  
Representante Permanente del Perú  
Ante la OMM



<b>RECIBIDO</b>	
Oficina General de Estadística e Informática	
Reg.:	<i>1181</i>
Fecha:	<i>24 DIC 2014</i>
Hora:	<i>9:00 am</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>

**DISTRIBUCIÓN:**

Copia: DR-Lima  
SGS  
OGP  
OGOT  
ARCHIVO  
22-12-2014  
GVOL/VE/PCHS.-